



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO TRIUNFO (ANTIOQUIA),**

primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|------------------------|--|
| Auto de Sustan. | 63 |
| Radicado | 05 591 40 89 001 2020-00198 00 |
| Proceso | EJECUTIVO |
| Demandante (s) | FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO |
| Demandado (s) | CRISTIAN OCAMPO |
| Tema y subtemas | DECRETA SECUESTRO Y DESIGNA CURADOR AD-LITEM |

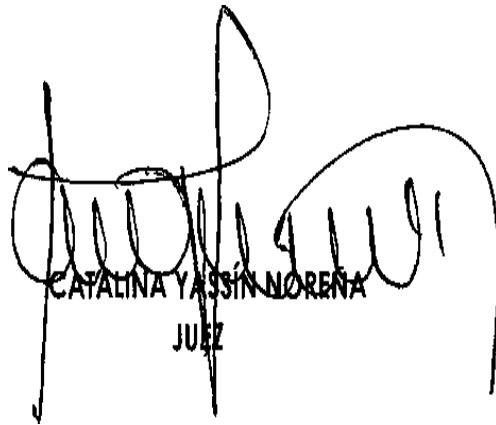
Registrada la medida de embargo decretada en el presente proceso en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, Antioquia respecto del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 018-96439, se decreta su secuestro y para el perfeccionamiento del mismo, se Comisiona al Municipio de Puerto Triunfo (Antioquia), para que ordene a la entidad respectiva, llevar a cabo el secuestro del inmueble ubicado en la calle 16 N° 16-16, Lote N° 38 de la Urbanización Villa María, el comisionado tiene las facultades de señalar fecha y hora para la diligencia de secuestro, designar secuestro y fijarle honorarios provisionales.

Por secretaría expídase el despacho comisorio correspondiente, indicando que actúa en representación de la parte demandante la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA. identificada con cédula de ciudadanía N° 1.026.292.254 y T.P. 315.046 del C. S. de la J.

De otro lado, surtido en legal forma el emplazamiento del demandado a través del registro nacional de personas emplazadas de la rama judicial, sin lograrse la notificación del auto que libró mandamiento de pago, se procede a **nombrar como curador ad litem para que lo represente en este proceso, a la abogada DIANA MARCELA OJEDA HERRERA. C.C. 40.189.830 y T.P. No.180.112 del C.S. de la J,** profesional del derecho que ejerce la profesión habitualmente, quien se localiza en el Teléfono 320 482 63 94 correo electrónico notificacionjudicial@valoresysoluciones.com, Comuníquese la designación (Art. 49 C.G.P.).

La presente designación se hace teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 48 numeral 7° de la norma antes citada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:
Catalina Yassin Noreña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f86d013f9eeda089dd14544c0fdd3315dcc08ef484cdd314d0f41671e661023**
Documento generado en 01/03/2023 04:30:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>